

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019 00488 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	DONATO ALBERTO SEPÚLVEDA Y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
LLAMADO EN GARANTÍA	EDWAR ALECIS BETANCUR MORALES
ASUNTO:	Inadmite llamamiento en garantía

Encuentra el Despacho que está pendiente de resolver el llamamiento en garantía formulado por la parte demandada; de acuerdo con lo anterior se procede la siguiente manera:

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del llamamiento en garantía consagrado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la demandada **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, pretende la vinculación de **Edwar Alecis Betancur Morales**, en razón a su vínculo con la entidad demandada y su supuesta participación en los hechos.

Una vez analizado el contenido del llamamiento, advierte el Despacho lo siguiente:

1. No se aportaron las pruebas que están en poder de la llamante en garantía y que pretende hacer valer, en los términos del numeral 5° del artículo 162 del CPACA, en la medida que se anuncian, pero no se aportaron.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

ÚNICO: Inadmitir el llamamiento en garantía que formula **La Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional**, en contra de **Edwar Alecis Betancur Morales**. Se concede un término de **diez (10) días** a la llamante en garantía para que corrija los yerros descritos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

DEA

JUEZ

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**648e7758af632bdf409cfa5eadcbbea1f8820299f3a4df37385f386b8032
f5b8**

Documento generado en 18/03/2021 08:28:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 23/03/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**